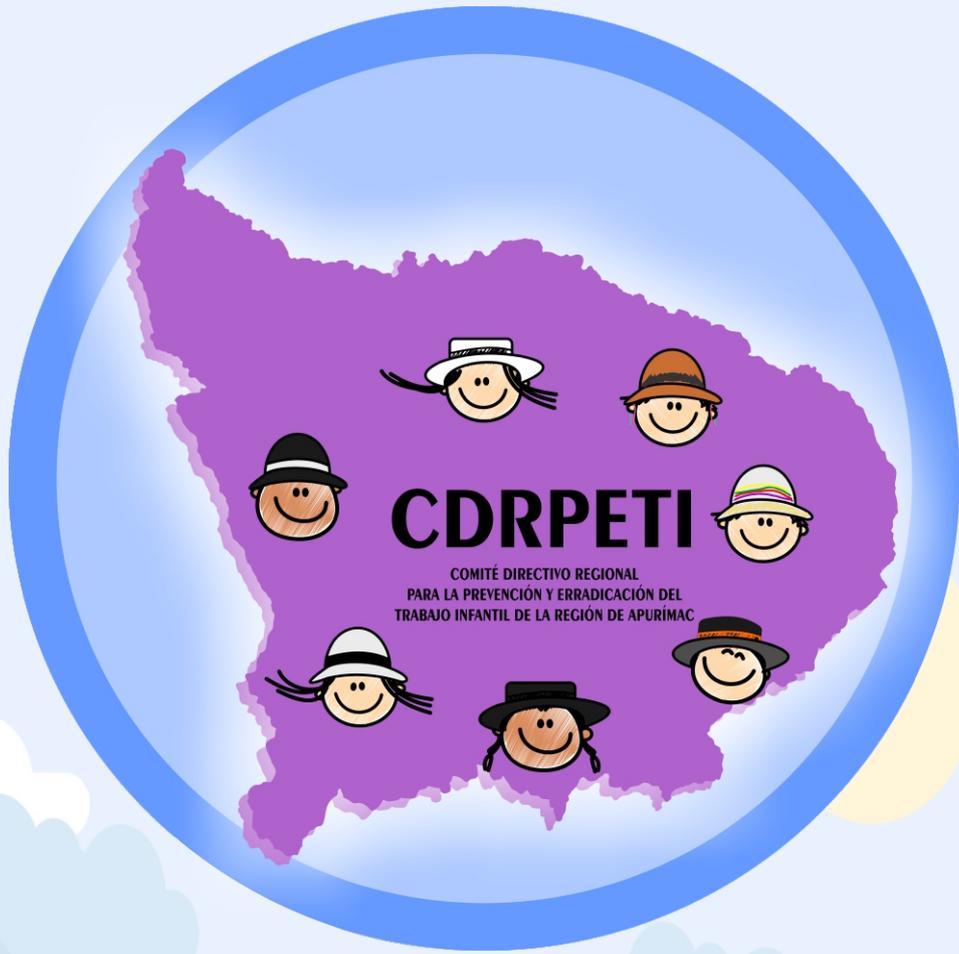


“GUÍA PRÁCTICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA REGIÓN APURÍMAC”



**COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**

“La erradicación del trabajo infantil es tarea de todos”



	Pag.
01 ¿Cuáles son los derechos de los niños?	03
02 ¿Qué es el Trabajo Infantil?	03
03 ¿Cuál es la edad mínima de admisión de empleo?	04
04 ¿Cuáles son las peores formas de trabajo infantil?	04
05 ¿Qué es un Trabajo Infantil Peligroso?	04
06 ¿Cuáles son las consecuencias del Trabajo Infantil para los niños, niñas y adolescente?	04
07 ¿Qué no se considera Trabajo Infantil?	05
08 ¿Cuáles son los Factores Asociados al Trabajo Infantil?	05
09 ¿Cómo se ve afectada la educación de los niños que trabajan y cómo afecta el trabajo sus oportunidades futuras?	06
10 ¿Qué es el Trabajo Adolescente?	06
11 ¿El trabajo de los adolescentes está permitido?	06
12 ¿Existen trabajo nocturno para los adolescentes?	07
13 ¿Qué actividades laborales se encuentran prohibidas para los menores edad?	07

	Pag.
14 ¿Cómo podría mi empresa estar implicada en situaciones de trabajo infantil?	07
15 ¿Qué instituciones deben proteger a los niños, niñas y adolescente?	07
16 ¿Para que un Adolescente pueda trabajar tiene que tener alguna autorización por parte de la Dirección Regional de Trabajo de Apurímac?	08
17 ¿Existen edades mínimas de trabajo de adolescentes para determinadas actividades laborales?	08
18 ¿Cuál es el procedimiento para hacer la denuncia si identificamos Niños trabajando?	09
 Mapa de riesgo de trabajo en la región de Apurímac	 10
 Tabla 01: Grupo de riesgo de Trabajo Infantil según rango de probabilidad a Nivel distrital.	 11

GUÍA PRÁCTICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA REGIÓN APURÍMAC

1. ¿Cuáles son los Derechos de los niños?

- Derecho a la educación, cultura y deporte.
- Derecho a vivir en armonía.
- Derecho a la vida.
- Derecho a tener una familia.
- Derecho a la Salud y Recreación.
- Derecho a un nombre y nacionalidad.
- Derecho del niño a tener una vivienda o casa propia.
- Y otros mencionados en la ley del código del niño.



2. ¿Qué es el Trabajo Infantil?

Es todo “trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, siendo peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; e interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo” (OIT).

Es el desarrollo de diferentes actividades que realizan los niños con la finalidad de obtener ingresos para su hogar, en las calles, vendiendo caramelos, limpiando los carros, cantando en los medios de transportes y otros.

A partir de las disposiciones de los Convenios de la OIT números 138 y 182, se definen tres categorías de trabajo infantil que deben erradicarse:

- Un trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo que se trate (según determine la legislación nacional, que para el caso Perú es de 14 años.
- Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso.
- Las peores formas de trabajo infantil se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzado de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas.



3. ¿Cuál es la edad mínima de admisión de empleo?

El Convenio N° 138, es un convenio establecido por la Organización Internacional del Trabajo, ratificado en el año 2002 por el estado peruano, mediante el cual determina la edad mínima de admisión del empleo, en caso de Perú es 14 años.

El Código del Niño y Adolescente, aprobado por la Ley N°27337, establece que la edad mínima es de 14 años, por excepción se concederá autorización a partir de los 12 años siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo.

4. ¿Cuáles son las peores formas de trabajo infantil?

En el Convenio N°182 de la Organización Internacional de Trabajo-OIT, ratificado por el Estado Peruano el año 2002, establece la relación de las peores formas de trabajo infantil que deben erradicarse los cuales son:

- Venta y tráfico de niños.
- Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud.
- Servidumbre por deudas y la condición de siervo.
- Trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La prostitución y la pornografía infantil.
- La utilización de niños para actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- Y otro trabajo que pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas o adolescentes.

5. ¿Qué es un Trabajo Infantil Peligroso?

Puede definirse como aquel trabajo que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que puede ocasionar la muerte o lesión (a menudo permanente) y/o la enfermedad (a menudo permanente) de un niño, niña o adolescente como consecuencia de las deficientes medidas de seguridad y salud o de las disposiciones laborales, el cual esta normado en el **Decreto Supremo N°007-2006-MINDES**, "Relaciones de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes".



6. ¿Cuáles son las consecuencias del Trabajo Infantil para los niños, niñas y adolescente?



- **En el Aspecto Físico.** - El niño por su corta edad de inexperiencia en el trabajo, está más expuesto a intoxicaciones, heridas, mutilamientos, enfermedades ocupacionales, deformaciones físicas, bajas condiciones nutricionales, riesgos de muerte, cansancio y fatiga.

- **En el Aspecto Psicológico.**- El niño, niña por asumir responsabilidades de trabajo limita o elimina el tiempo de juego y recreación, claves para su desarrollo. El niño que asume responsabilidades de manera prematura limita el desarrollo de su autoestima.

- **En el Aspecto Educativo.** - El retraso escolar del niño que trabaja incurre a la larga en deserción escolar debido a que no logra asistir descansado y bien alimentado al colegio para poder aprovechar adecuadamente los cursos y enseñanzas recibidas.
- **En el Aspecto Social.** - El trabajo infantil refuerza y multiplica la pobreza de la sociedad. Los ingresos que percibe un niño o una niña no justifican su futuro como adulto poco calificado y en escasos ingresos.

7. ¿Qué no se considera Trabajo Infantil?

La expresión trabajo infantil, no abarca trabajos legítimos realizados por adolescentes de 14 a 18 años, remunerados o no, y que son adecuados para su edad y grado de madurez, debidamente autorizados, tales como aquellas actividades de apoyo en el cuidado del hogar y la familia, o la colaboración en la empresa familiar fuera del horario escolar o durante las vacaciones, siempre que no afecte la salud, desarrollo personal ni interfiera en la escolarización y este en compañía de un adulto.

8. ¿Cuáles son los Factores Asociados al Trabajo Infantil?

- **POBREZA.** - Usualmente la decisión de trabajar no recae en los niños, niñas o adolescentes sino en sus familias, más específicamente en sus padres o tutores. Los factores que explican por qué un padre o madre decide enviar a sus hijos al trabajo influye el bajo nivel de ingresos de la familia como factor determinante.

- **EDUCACIÓN.** - La relación entre la educación y el trabajo infantil también es estrecha. Existen diferentes factores que afectan la perspectiva y las decisiones de la familia en esta materia, siendo la calidad educativa, los costos relacionados con la educación y las posibilidades de acceso a la misma, algunos de los factores más importantes. En general, las altas tasas de trabajo infantil producen efectos negativos en la asistencia escolar y en la culminación oportuna de los estudios, entre más horas los niños, niñas y adolescentes dedican al trabajo, más disminuyen sus logros de aprendizaje en matemáticas y lectura.

- **TOLERANCIA.** - Un factor importante en el análisis del trabajo infantil y adolescente es la percepción social del fenómeno. La tolerancia hacia el trabajo infantil es producto de la confluencia de una serie de factores (demográficos, socioeconómicos, género, edad, grado de instrucción, etc.), entre los que la cultura y la tradición ocupan un lugar central. La cultura y la tradición pueden dificultar o facilitar el hecho de que en situaciones de pobreza se considere a los niños, niñas y adolescentes como parte del engranaje de la economía familiar, atribuyéndoles responsabilidades laborales, y también pueden imprimir características especiales al trabajo infantil en una región determinada o asignar distintos tipos de trabajos a niños y niñas.



- Asimismo, existen factores Complementarios, identificados a través del MIRTI (Modelo De Identificación Del Riesgo De Trabajo Infantil), con el fin de complementar el proceso de identificación de niños, niñas y adolescentes, son los siguientes:
 - Ocupación del jefe o jefa de hogar en el sector agricultura o comercio.
 - Atraso escolar
 - Pertenencia a un pueblo indígena.
 - Ocupación del jefe o jefa de hogar que trabaja de manera independiente.

9. ¿Cómo se ve afectada la educación de los niños que trabajan y cómo afecta el trabajo sus oportunidades futuras?

- La fatiga causada por el exceso de esfuerzo físico y psicológico que implica el trabajo, afecta su capacidad para concentrarse, lo cual incide en su rendimiento escolar y se traduce en mayores índices de deserción escolar.
- Pocos niños que trabajan y estudian, se encuentran en el grado que les corresponde, es decir, la tasa de atraso escolar es mayor en los que no trabajan.
- Un porcentaje importante de niños trabajadores abandonan temporal o definitivamente el sistema educativo por la sobrecarga que implica la doble jornada de estudiar y trabajar.
- El trabajo infantil es consecuencia de la pobreza, pero también es una causa, pues debido a la poca educación que reciben por la necesidad de trabajar, tendrán menos posibilidades de mejorar su vida laboral en el futuro, accediendo a trabajos poco calificados y peor pagados. el futuro, accediendo a trabajos poco calificados y peor pagados.



10. ¿Qué es el Trabajo Adolescente?

Son actividades económicas que realizan los adolescentes a partir de los 12 años siempre y cuando cuenten con una autorización emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac.

11. ¿El trabajo de los adolescentes está permitido?

- Si, el estado reconoce el derecho a los adolescentes, a trabajar con las restricciones que impone el código de los Niños y Adolescentes, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no impone riesgo, peligro, o afecte su proceso educativo o sea nocivo a su salud o para su desarrollo físico, mental espiritual moral social.
- Asimismo, el Artículo N°56 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) establece que las jornadas de trabajo del adolescente entre los doce a catorce años de edad no excederá de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales, el trabajo de adolescentes entre los quince y diecisiete años no excederá de las seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales.

12. ¿Existen trabajo nocturno para los adolescentes?

Se entiende por trabajo nocturno el que realiza entre las 19:00 y las 7:00 horas. El juez puede autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno de adolescente a partir de los quince años hasta que cumplan los dieciocho años, siempre que este no exceda de cuatro horas diarias. Fuera de esta autorización queda prohibido el trabajo nocturno en adolescentes.

13. ¿Qué actividades laborales se encuentran prohibidas para los menores edad?



Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en la que su seguridad o de las otras personas este bajo su responsabilidad.

14. ¿Cómo podría mi empresa estar implicada en situaciones de trabajo infantil?



Para empezar, todas las empresas, cualquiera que sea su tamaño, deben asegurarse de que no haya niños trabajando en sus propias instalaciones o en sus actividades, si se identifica niños, niñas trabajando es **considerada una infracción muy GRAVE** en materia de trabajo infantil e insubsanable, los empleadores que contraten a menores de edad como trabajadores pueden ser sancionados con severas multas fluctuantes entre las **50 UIT y las 200 UIT** dependiendo del tipo de empresa, asimismo las empresas que tengan laborando a adolescentes sin autorización previa serán sancionados.

15. ¿Qué instituciones deben proteger a los niños, niñas y adolescente?

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de la Salud
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Gobiernos Regionales
- Ministerio de Educación
- Gobiernos Locales
- Ministerio Público



16. ¿Para que un Adolescente pueda trabajar tiene que tener alguna autorización por parte de la Dirección Regional de Trabajo de Apurímac?

Si, los adolescentes para poder trabajar necesitan una autorización que es emitida por la DRTPE-Apurímac, para realizar el trámite deben presentar los siguientes requisitos:

- ➔ Formato de Solicitud, el que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto Supremo, firmado por el o la adolescente solicitante y su madre, madre, tutor/a o responsable.
- ➔ Copia simple del contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el/la empleador/a, en donde se consigne el puesto de trabajo y/o labor que desempeña el o la adolescente, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración de su contrato de trabajo.
- ➔ Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que él o la adolescente se encuentra inscrito/a y su horario de estudios, o una declaración jurada firma por su padre, madre, tutor/a o responsable, consignando los mismos datos.
- ➔ Copia simple del certificado médico del o de la adolescente, el cual es expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social en Salud, de conformidad con el literal b) del artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N°27337, y sus modificatorias.
- ➔ Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del o de la adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente se realice en horario nocturno.

17. ¿Existen edades mínimas de trabajo de adolescentes para determinadas actividades laborales?



Si, para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia serán de:

- ➔ Quince años para labores agrícolas no industriales
- ➔ Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; y
- ➔ Diecisiete años para labores de pesca industrial.

Por excepción se considera autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interera o limiten su asistencia los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

18. CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA HACER LA DENUNCIA SI IDENTIFICAMOS NIÑOS TRABAJANDO?



01

- **Policía Nacional del Perú PNP.-** Cualquier ciudadano puede presentar la denuncia en cualquier comisaría más cercana de la PNP, cuando la policía toma conocimiento de un caso de trabajo infantil la Policía se constituye al lugar donde se encuentra trabajando se lleva al niño, niña o adolescente a la Comisaría de la PNP como medida de seguridad y de allí son pasados a la UPE donde tienen que efectuar la investigación correspondiente, asimismo menciona que **las denuncias pueden efectuarse a través del teléfono N° 105**, que todas las Comisarias tienen, y se pueden efectuar en cualquier Comisaría de la PNP.



02

- **Unidad de Protección Especial de Apurímac.** – Es la instancia administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables encargada de los procedimientos de riesgo de desprotección familiar en los distritos de la provincia de Abancay a excepción de los distritos de Abancay y Curahuasi, y se encarga de los procedimientos de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes de la provincia de Abancay que realizan trabajo infantil.
- Una vez que la autoridad competente ponga de conocimiento o a disposición del niño, niña o adolescente que realiza trabajo infantil y se encuentra en riesgo o desprotección familiar, dicta la medida de protección considerando el interés superior del niño y adolescente, la cual dependerá de la situación del niño considerando como última medida el acogimiento residencial a falta de progenitores responsables o familia extensa que asuma el rol de cuidado y protección.
- La policía debe comunicar a los progenitores que se está haciendo el traslado a la Unidad, si bien es cierto que el progenitor es negligente de hacer laborar al hijo en la vía pública, pero están en derecho de que se les comunique que la Unidad está interviniendo.
- Cuando el niño ingresa al servicio, proceden a las evaluaciones, muchos de ellos omiten la información, no quieren manifestar cual ha sido el motivo por el cual permanecen en la calle. La UPE está en la potestad de poder dictar medidas de protección para el niño, niña o adolescentes, que son: la figura de riesgo y la figura de desprotección. La medida de desprotección es básicamente la afectación grave a los derechos fundamentales de un menor de edad; esto implica que se puede disponer **dos tipos de medidas de protección:**
 - Al acogimiento familiar y,
 - El acogimiento residencial.
- El acogimiento residencial en éstos tiempos de pandemia está definitivamente siendo la última opción porque **el ingreso de los niños y adolescentes a los albergues está siendo bastante restringido**, es más los albergues están solicitando que se hagan las pruebas del COVID para evitar cualquier contagio.



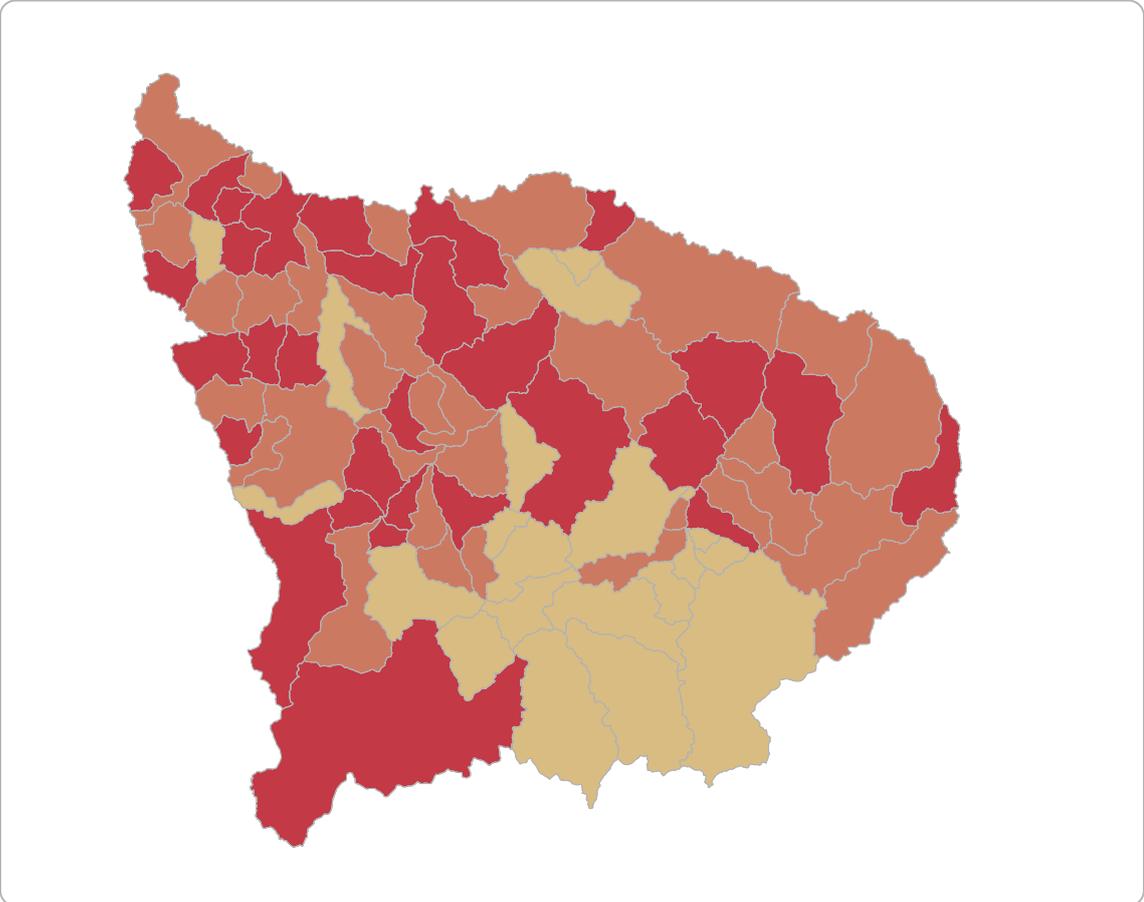
03

- **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL.-** Cualquier ciudadano puede presentar una denuncia si identifica que en algunas empresas se encuentran niños trabajando, **pueden presentar su denuncia de manera física a la SUNAFIL Apurímac o a través de la plataforma virtual (<https://aplicativosweb2.sunafil.gob.pe/si.denunciasVirtuales/inicio>)** para que los inspectores de esta institución realicen la inspección correspondiente.

MAPA DE RIESGO DE TRABAJO EN LA REGIÓN DE APURÍMAC

NIVEL DE RIESGO

- BAJO
- MEDIO
- ALTO



Fuente: Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI)

TABLA 1

GRUPO DE RIESGO DE TRABAJO INFANTIL SEGÚN RANGO DE PROBABILIDAD A NIVEL DISTRITAL.

A partir de los resultados obtenidos para Apurímac, se determina que, de los 84 distritos de la región, 19 presentan riesgo bajo, 35 riesgo medio y 30 riesgo alto, como se detalla en la **Tabla 1**.

Grupos de riesgo de trabajo infantil según rango de probabilidad a nivel distrital

Nivel de riesgo	Rango de probabilidad de TI (%)	Total distritos	Distritos de Apurímac		
Riesgo bajo	[14,8 – 38,4]	19	<ul style="list-style-type: none"> • Abancay • Anco Huallo • Andahuaylas • Antabamba • Caraybamba • Chacoche • Chalhuanca 	<ul style="list-style-type: none"> • El Oro • Huaquirca • Juan Espinoza Medrano • Oropesa • Pachaconas • Pomacocha 	<ul style="list-style-type: none"> • Sabaino • San Antonio • Tamburco • Turpay • Vilcabamba • Virundo
Riesgo medio	[38,8 – 61,1]	35	<ul style="list-style-type: none"> • Challhuahuacho • Chapimarca • Chiara • Chincheros • Chuquibambilla • Colcabamba • Cotabambas • Curahuasi • Curasco • El Porvenir • Haqira • Huaccana • Huancarama 	<ul style="list-style-type: none"> • Huanipaca • Huayana • Huayllati • José María Arguedas • Justo Apu Sahuaraura • Kaquiabamba • Lambrama • Mamara • Pataypampa • Pochuanca • Progreso 	<ul style="list-style-type: none"> • San Jerónimo • San Juan de Chacña • Santa María de Chicmo • Santa Rosa • Sañayca • Talavera • Tambobamba • Tintay • Tumay Huaraca • Uranmarca • Yanaca
Riesgo alto	[62,7 – 86,0]	30	<ul style="list-style-type: none"> • Andarapa • Capaya • Circa • Cocharcas • Cotaruse • Coyllurqui • Curpahuasi • Gamarra • Huancaray • Ihuayllo • Kishuará 	<ul style="list-style-type: none"> • Los Chankas • Lucre • Mara • Micaela Bastidas • Ocobamba • Ongoy • Pacobamba • Pacucha • Pampachiri • Pichirhua 	<ul style="list-style-type: none"> • Ranracancha • Rocchacc • San Antonio de Cachi • San Miguel de Chaccrampa • San Pedro de Cachora • Soraya • Tapairihua • Toraya • Turpo

Fuente: Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI) para Perú

Dirección Regional de
Trabajo y Promoción del Empleo
de Apurímac

www.trabajoapurimac.gob.pe

trabajoapurimac@gmail.com

083-321315



GUÍA PRÁCTICA

DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA REGIÓN APURÍMAC

